

RUS Nº 430/2013 Rakin N° 40134/2013

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1571

RANCAGUA, 04 MAR. 2014

MEP/CAD

La Sentencia N° 17912 de 23 de septiembre de 2013, emanada de esta Autoridad Sanitaria Regional, mediante la cual se aplicó una multa de **50 UTM** en contra de don **JAIME MARDONES RODRÍGUEZ. RUT N°**

la Resolución Exenta Nº 19441 de fecha 27 de diciembre de 2013, emanada de esta Autoridad Sanitaria Regional, que rebajó dicha multa a 15 UTM; el D.F.L. Nº 725/68 que aprueba el Código Sanitario; el D.F.L. Nº 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2763/79 y de las leyes Nº 18.469 y Nº 18.933; la Resolución Nº 1600/2008 de la Contraloría General de la República; el D.S. Nº 136/05 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud y el D.S. Nº 60/13 del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

La presentación de don Milton Redroban Zurita, mediante el cual solicita reconsideración de sentencia.

Que, de acuerdo a los antecedentes que obran en el expediente sumarial, mediante la Resolución Exenta Nº 19441 de fecha 27 de diciembre de 2013, emanada de esta Autoridad Sanitaria Regional, se resolvió el recurso de reconsideración interpuesto por la sumariada en contra de la Sentencia Nº 17912 de 23 de septiembre de 2013, por lo que recibe plena aplicación lo establecido en el Dictamen Nº 60.656/11 de la Contraloría General de la República, que en su parte pertinente expone: "...los artículos 10 de la ley Nº 18.575, y 15 y 59 de la ley Nº 19.880, no establecen la posibilidad de interponer un nuevo recurso de reposición en contra del acto administrativo que resolvió la primera reposición, y que aceptarla, significaría conceder un nuevo medio de impugnación, no contemplado en la ley, para que el interesado recurra la resolución sancionatoria, lo cual constituye una infracción del principio de legalidad de los artículos 6° y 7° de la Constitución Política y 2° de la ley N° 18.575, y del principio de economía procedimental consagrado en el artículo 9° de la ley N° 19.880, que prescribe, en lo que importa, que la Administración debe evitar trámites dilatorios."

Que, de esta forma, y en mérito de las facultades legales y reglamentarias con que obro, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: SE RECHAZA, por improcedente, el recurso de reconsideración interpuesto por don JAIME MARDONES RODRÍGUEZ, ya individualizado, en el sentido de mantener firme la multa de 15 UTM impuesta mediante Resolución Exenta Nº 19441 de fecha 27 de diciembre 2013.

SEGUNDO: SE INFORMA a la sumariada, que de conformidad con lo expuesto en el número anterior, una vez notificada la presente Resolución, esta Autoridad Sanitaria Regional se encuentra facultada para solicitar en su contra la ejecución judicial de la misma de conformidad a lo dispuesto en el artículo 174 del Código Sanitario.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DR. DELSON ADRIAN FLORES

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DISTRIBUCIÓN:

- Sumariado
- Depto. Jurídico (2)
- Of. Rancagua D.A.S.

ERIO D

SECRETARIO REGIONAL

Of. Partes SEREM!

430-2013